



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I

---

**ANEXO I BASES Y CONDICIONES CONCURSO HISTORIAS BREVES 2019**

**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

**ARTÍCULO 1º.-** El INCAA, a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual, convoca a directores cinematográficos al concurso “HISTORIAS BREVES 2019”, a presentar proyectos de cortometrajes de cine de ficción sobre ideas originales y temáticas libre. No podrán participar proyectos de animación y/o documental.

**CAPÍTULO II. DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 2º.-** Fíjese desde la publicación de las presentes Bases y Condiciones en el Boletín Oficial de la República Argentina hasta las 23:59 horas de día 7 de junio del 2019 inclusive, como fechas de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.

**ARTÍCULO 3º.-** Los proyectos deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en la plataforma INCAA en Línea. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido en el Artículo 2º.

**ARTÍCULO 4º.-** Los proyectos deberán presentarse con anterioridad al inicio del rodaje y cumplir con las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, no podrán dar inicio de rodaje con anterioridad a la Resolución que declare a los ganadores del llamado a concurso.

**ARTÍCULO 5º.-** Los directores presentantes sólo podrán presentar UN (1) proyecto y deberán hacerlo bajo seudónimo. Los proyectos presentados al presente Concurso no podrán participar en ningún otro llamado que convoque el Organismo durante el ejercicio del año 2019. En caso de incumplimiento de lo mencionado precedentemente, el proyecto se tendrá por no presentado y si hubiese sido seleccionado como

ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el director presentante restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- La Coordinación de Concursos y Desarrollo de Proyectos Cinematográficos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES examinará las presentaciones de proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento, se intimará a los directores presentantes a fin de que completen los requisitos faltantes dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a contar desde la notificación de la intimación, ello bajo apercibimiento de tener por no presentado el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo. De encontrarse reunidos los requisitos, la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES elevará los proyectos para su tratamiento al Jurado, que se crea por el artículo 14° de las presentes Bases.

ARTÍCULO 7°.- No podrán intervenir en el presente Concurso, Historias Breves 2019, los directores que hubiesen resultado ganadores de los dos últimos llamados del concurso “HISTORIAS BREVES”.

### CAPÍTULO III. DEL PREMIO

ARTÍCULO 8°.- Serán CATORCE (14) los proyectos ganadores del concurso, y TRES (3) los proyectos suplentes.

ARTÍCULO 9°.- El premio será del 100% del costo de producción presentado al concurso con un tope de \$1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS), para la producción total de cada uno de los cortometrajes seleccionados. El presente Concurso no admite actualización de premio.

ARTÍCULO 10.- El premio será abonado en CUATRO (4) cuotas de la siguiente manera:

1°) CUOTA 1° EL VEINTE POR CIENTO (20%) una vez acreditado el INICIO DE LA PRODUCCION. Para el cobro es necesario: a) Haber firmado el Convenio con el INCAA por el premio. b) Nota, con carácter de declaración jurada, indicando que se ha iniciado la Preproducción.

2°) CUOTA 2° EL CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez acreditada la SEMANA PREVIA DEL INICIO DE RODAJE. Para el cobro es necesario: a) Rendición de gastos por los montos percibidos por la CUOTA 1°. Dicha rendición se hará de acuerdo a la Resolución INCAA N° 439/2014 b) Presentar convenio SICA-INCAA-REALIZADOR firmada por los respectivos responsables. c) Fichas del personal técnico interviniente en el cortometraje firmadas por el REALIZADOR, el TÉCNICO respectivo y SICA. d) Nómina del elenco principal del cortometraje. e) Plan de Rodaje incluyendo fechas y locaciones. f) Constancia de póliza o nota de la Aseguradora acreditando los seguros de todo el personal (Seguro de Accidentes Personales de Técnicos, Actores etc.), Equipos (Cámara, luces, etc.) y de Responsabilidad Civil contra Terceros. Nómina del personal técnico y artístico asegurado, montos y fechas de vigencia. Equipos asegurados. Daño a terceros. g) Acreditación de la semana previa del inicio de rodaje del cortometraje mediante Informe del Responsable de Producción del Comité Consultivo.

3°) CUOTA 3° EL TREINTA POR CIENTO (30%) una vez acreditada la PRIMERA EDICION OFF LINE. Para el cobro es necesario: a) Rendición de gastos por los montos percibidos por la CUOTA 2°. Dicha rendición se hará de acuerdo a la Resolución INCAA N° 439/2014. b) Entrega de DVD para acreditar la Primera Edición “off line” del cortometraje acompañado del Informe del Responsable de Dirección del Comité Consultivo.

4°) CUOTA 4° EL DIEZ POR CIENTO (10%) contra la ENTREGA DE LA COPIA “A” en el organismo.

Para el cobro es necesario: a) Rendición de gastos por la totalidad del monto del PREMIO. Dicha rendición se hará de acuerdo a la Resolución INCAA N° 439/2014. b) Entrega de la copia "A" en el organismo de acuerdo a la Resolución INCAA N° 4/2017. c) Para la Subgerencia de Prensa y Comunicación: UN (1) disco rígido externo con las especificaciones del Anexo II (este disco externo será devuelto al realizador). d) Lista de diálogos codificados en tiempos de proyección, cinco fotografías del rodaje y una del REALIZADOR y DOS (2) DVD del corto terminado para la CAEC. e) Ficha técnica del cortometraje. f) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales con SICA. g) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales en ACTORES. ARTÍCULO 11.- Los Cortometrajes podrán ser registrados en material óptico negativo - 35 mm., súper 16 mm. o superior - o en material de formato digital con una resolución 2K o superior.

ARTICULO 12.- La duración máxima del cortometraje será de CATORCE (14) minutos, incluyendo títulos y rodantes no pudiéndose extender el corte final más que el tiempo de proyección indicado.

#### CAPÍTULO IV. DE LOS PRESENTANTES

ARTÍCULO 13.- Los DIRECTORES PRESENTANTES podrán ser argentinos o extranjeros; en caso de ser extranjero, el mismo deberá acreditar fehacientemente una residencia no menor a DOS (2) años en el país. La acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre del DIRECTOR PRESENTANTE, (una correspondiente al último mes y una segunda de VEINTICUATRO (24) meses anteriores), contrato de alquiler u otros medios tendientes a probar esa antigüedad y se faculta la presentación de al menos DOS (2) avales institucionales que acrediten la efectiva residencia. Asimismo, deberá contar con todos los permisos nacionales legales necesarios relativos a su residencia.

#### CAPÍTULO V. DEL JURADO

ARTÍCULO 14.- El presidente del INCAA designará un Jurado que estará conformado por CINCO (5) miembros, quienes deberán ser personalidades destacadas en alguna de las especialidades de la producción audiovisual de cine o del mundo de la cultura.

#### CAPÍTULO VI. DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 15.- Una vez entregados los proyectos a los Jurados, tendrán un plazo de NOVENTA (90) días corridos para la selección de los proyectos ganadores y suplentes. Sin perjuicio de ello, una vez evaluada la totalidad del material presentado, de considerarlo necesario, los jurados podrán convocar a los directores presentantes de los proyectos preseleccionados a efectos de realizar una entrevista con anterioridad a la definición de los ganadores. La decisión del Jurado será irrecurrible.

ARTÍCULO 16.- Los proyectos suplentes ocuparán el lugar de los ganadores en caso de renuncia o incumplimiento de los directores presentantes ganadores.

## CAPÍTULO VII. DE LOS GANADORES Y EL CONVENIO

ARTÍCULO 17.- Los directores presentantes de los proyectos que resulten ganadores firmarán un convenio con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. No se permitirá modificar el o los directores presentantes del cortometraje, una vez que sea seleccionado como ganador.

ARTÍCULO 18.- El incumplimiento del convenio a firmarse con los directores presentantes ganadores del presente CONCURSO dará derecho al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a declarar la caducidad del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

ARTÍCULO 19.- Los directores presentantes tendrán un plazo de TRES (3) meses a contar desde la firma del convenio para solicitar el pago de la primera cuota del premio y de NUEVE (9) meses a contar desde el pago de dicha primera cuota para entregar la copia "A". La falta de cumplimiento en término dará derecho al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para que, previa intimación por DIEZ (10) días corridos, declare la caducidad del proyecto de que se trate y reclame la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes. En caso de demoras por razones justificadas deberá ser comunicado por nota escrita donde consten los motivos de la demora. La Comisión Consultiva resolverá la viabilidad de la solicitud de prórroga del plazo de entrega de los materiales definitivos.

ARTÍCULO 20.- El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES será el productor del cortometraje. En cuanto a la comercialización, el director del cortometraje deberá solicitar la autorización al INCAA, en su carácter de productor.

## CAPÍTULO VIII. DE LA COMISIÓN CONSULTIVA

ARTÍCULO 21.- El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES creará una Comisión Consultiva, la que estará constituida por profesionales de reconocida trayectoria y prestigio. Las funciones de los mismos serán las de ofrecer orientación profesional a directores y técnicos principales de los cortometrajes seleccionados, así como la presentación de Informes a la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual del Organismo sobre el desarrollo de los trabajos. Los integrantes de esta Comisión Consultiva deberán cumplimentar con las siguientes responsabilidades: a) Coordinador General de Producción: Establecerá y coordinará los planes de producción. Controlará el cumplimiento de los plazos, verificará la marcha económica de los proyectos, organizará las relaciones entre los directores y técnicos con la Comisión Consultiva. b) Responsable del Área de Dirección: Asesorará y orientará a los directores de proyectos seleccionados en lo atinente a la dirección y puesta en escena así como el cumplimiento de lo determinado para la duración máxima de los cortometrajes. c) Responsable del Área Técnica: Asesorará y orientará al director y a los principales técnicos respecto de los trabajos de fotografía, sonido y post producción.

## CAPÍTULO IX. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22.- La participación en el concurso implica la autorización a favor del INCAA de lo dispuesto en el art. 78° del Anexo I, de la Resolución INCAA N° 1/2017. Los directores ganadores deberán

informar y solicitar la debida autorización al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para la participación de sus cortometrajes en Muestras, Festivales y/o Concursos Nacionales e Internacionales. Los cortometrajes realizados no podrán participar en festivales y/o muestras dentro del territorio nacional en fecha anterior al estreno en sala del conjunto de cortometrajes que componen el programa de Historias Breves.

ARTÍCULO 23.- Los Cortometrajes seleccionados deberán incluir al inicio del cortometraje un cartel con la leyenda: "EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES PRESENTA". Dicha leyenda deberá figurar en la publicidad y en la presentación del Cortometraje en Festivales o Muestras de Cine, tanto en el país como en el exterior.

ARTÍCULO 24.- La liberación de las sumas aportadas por el Organismo estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 25.- La mención en la presente de las Resoluciones INCAA N° 439/2014, 1/2017 y 4/2017 debe entenderse como la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto por las mismas o aquellas que las reemplacen en el futuro.

ARTÍCULO 26.- Las películas nacionales de cortometraje seleccionadas no podrán contener publicidad comercial.

ARTÍCULO 27.- No podrán intervenir en el concurso al que se llama por esta Resolución, quienes registren deuda en mora con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 28.- Para todos los efectos las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.